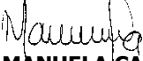


Proceso: Reivindicatorio de dominio
Radicado: 730554089002202000045
Demandante: Feliz Antonio Lerma.
Demandado: Alba Rocío Quintero López

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, 13 de diciembre del 2021. La parte actora presentó solicitud. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso de Acción reivindicatoria de dominio seguido por Félix Antonio Lerma, contra las señoras Alba Rocío López Quintero y Carolina o Carlina Cruz, como la poseedora real del bien objeto de reivindicación, se presentó solicitud por la parte actora; además en auto que antecede no se estableció el termino en que la señora López Quintero debe atender el requerimiento efectuado; al respecto se considera:

Frente a las afirmaciones traídas por la parte accionante, en las cuales informa que la señora Alba Rocío López Quintero se encuentra efectuando actos de poseedora sobre el bien, y solicita al despacho desplegar labores para evitarlo, es necesario recordar que el Juez no cuenta con potestades oficiosas, y es necesario que de forma precisa se indique por el interesado qué solicita al Juzgado para evitar que la señora López Quintero siga con dichas actividades. Ya sea una medida cautelares, o aplicación de los deberes de las partes.

Por otro lado, al no haberse precisado el plazo que se otorgó a la codemandada para que brinde informe de la forma señalada en auto del veintidós de noviembre del año que avanza, se precisa que por se requiere por última vez y por el término de treinta días a la señora López Quintero para acatar lo señalado en el proveído mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 92